Envigado, 24 de noviembre de 2021.

Señora:
YURLEDY GÓMEZ GONZÁLEZ
Representante Legal
ECONTROLES, FUMIGACIONES EXTINTORES

**ASUNTO:** Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de mínima cuantía 220-2021, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos, le manifiesta que ACEPTA LA OFERTA presentada para el proceso No. 220-2021, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

**NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El contrato que se celebre en razón del presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

**OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO, RECARGA Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA EN LAS DOS SEDES DEL CEFIT.

**2. TIPO DE CONTRATO:** Suministro.

**3. VALOR DEL CONTRATO**: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 2.247.000).

**4. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el CEFIT, al contratista en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, en una única cuota previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y la acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, este pago se hará luego del recibo a entera satisfacción de los suministros por parte de la supervisión del contrato

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podan remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección

electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como requisito para el pago del valor del contrato, el proponente seleccionado deberá inscribir la cuenta bancaria en la cual el CEFIT hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. **PLAZO:** Se contará con un plazo para la ejecución de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**6.1 Obligaciones específicas del contratista**

1. Cumplir con el mantenimiento y recarga de extintores, con la instalación de cinta antideslizante y lámparas de emergencia en la sede San Mateo y sede Barrio Mesa del CEFIT , acorde a la programación realizada con la supervisora del contrato.
2. Brindar una capacitación en Clases de Fuego y Manejo de extintores al personal del CEFIT
3. Contar con el transporte de los equipos y préstamo de extintores durante el tiempo de revisión y recarga de los mismos.
4. Deberá presentar informe final y descripción de los mantenimientos y trabajos realizados con evidencia fotográfica, ubicación de cada extintor, peso de los extintores de revisión, cinta y lámparas de emergencia instalados entre otros.
5. Deberá acreditar a la entidad la garantía y respaldo del proveedor en cuanto a la calidad de la cinta antideslizante, que sea para alto tráfico y garantía mínima de 2 años, adjuntando ficha técnica.
6. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 8 días.
7. Acreditar mediante certificado que para la prestación del servicio cuenta con las personas idóneas y capacitadas para la recarga, revisión y señalización de extintores y documentos que acrediten la idoneidad del personal relacionado.
8. Cumplir con la recarga y revisión de extintores acorde a las normas de seguridad industrial, cuadro de cantidades y fichas técnicas publicadas para el presente proceso
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

**6.2 Obligaciones generales del contratista:**

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, invitación publica, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo.
5. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.
6. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
7. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
8. Garantizar la calidad de los bienes contratados.

**6.3 Obligaciones de la entidad:**

1. Designar un supervisor para el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato

4. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada

5. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.

6. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.

**7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**Parágrafo**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

**9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**12. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

**13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del

plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

**14.GARANTIAS:** Para este proceso de contratación la entidad CEFIT decide NO SOLICITAR GARANTÍAS, para lo cual designará un Supervisor con el fin de realizar los debidos seguimientos en la ejecución del contrato con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el propósito de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato durante la ejecución.

**15. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Al contratista se le realizarán las retenciones a las que hubiere lugar, en razón de la naturaleza y cuantía del presente contrato. (predial, estampillas, retención en la fuente, etc.).

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **N° 220-2021.**

**16. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: CATALINA RÍOS PALACIO. Dirección: Sede Barrio Mesa: Calle 39 Sur No 34A -07. Teléfono: 4444560

**APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**